

AUTO No. 081
27 de febrero de 2024

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN CONTRA
DE NICOLAS ARTURO BLANDON AGUDELO EN EL PROCESO DE COBRO
COACTIVO No. 038 - 2023/UAEJPMP**

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
COBRO COACTIVO:	0038/2023 / UAEJPMP
SUMARIO:	No. 1762
SENTENCIADO:	NICOLAS ARTURO BLANDON AGUDELO
CC:	1.118.300.323

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el señor **NICOLAS ARTURO BLANDON AGUDELO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.300.323 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 038 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 17 de noviembre de 2022, expedida por el Juzgado Tercero de Brigada por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$785.214)**.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago No. 036 de fecha 16 de junio de 2023, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$785.214)** por concepto de capital, más los intereses que se causen, el cual fue notificado mediante las siguientes actuaciones:

- **Citación o solicitud de autorización para notificación personal:** Oficio No.110016610220202300398 del 30 de junio de 2023 remitido por correspondencia física a la Carrera 13 C No. 13 C - 22, Barrio La Nueva Estancia, de Florida - Valle del Cauca.
- **Notificación por Aviso:** Oficio No. 110016610220202303122 del 25 de octubre de 2023 remitido por correspondencia física a Carrera 27 A # 12 c - 65 Barrio la Inmaculada Tuluá - Valle del Cauca.
- **Publicación por página web de la UAEJPMP:** El acto administrativo fue publicado desde el 1 al 8 de agosto de 2023.
- **Publicación Edicto Emplazatorio:** Dentro de la cartelera oficial de la UAEJPMP se realizó la publicación del edicto desde el 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2023.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023



RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el señor **NICOLAS ARTURO BLANDON AGUDELO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.300.323, ordenada mediante mandamiento de pago No. 036 de fecha 16 de junio de 2023, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 038 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada sentencia del 17 de noviembre de 2022, expedida por el Juzgado Tercero de Brigada por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$785.214).**

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 íbidem.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial



RAÚL ALBERTO APONTE VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PD. Andrea Vásquez Sánchez, Oficina Asesora Jurídica		27/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica la UAEJPMP			